



Liceo Nobeliuss - 2017

**REGLAMENTO INTERNO DE
DISCIPLINA Y
CONVIVENCIA ESCOLAR**

Incluye protocolos de Actuación

Documento válido para todo el Establecimiento

(I° básico a IV° medio)

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

Arturo Merino Benítez 777 – 783 Fono 2231196



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

ÍNDICE

NORMAS DE CONVIVENCIA INTERNA	3
INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO NOBELIUS	3
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	3
I. PERFIL DEL ALUMNO NOBELIANO:	4
II. CONDUCTA.....	5
TÍTULO II CONVIVENCIA ESCOLAR.....	8
PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA	9
ACCIONES FRENTE A LOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
ESTRUCTURA Y ROL DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	11
ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	12
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS FRENTE A SITUACIONES CONFLICTIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INTIMIDACIÓN, MATONAJE O BULLYING.....	12
SOBRE LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES... 14	14
SOBRE INVOCACIÓN AL RECURSO DE MEDIACIÓN.	14
TÍTULO III. FALTAS, SANCIONES Y REPARACIONES	15
FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES.....	16
SANCIONES.....	20
ROL FORMATIVO Y ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO.....	23
DEBIDO PROCESO.....	23
ATRASOS	26
TÍTULO IV. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.....	24
RETIRO DE LOS ALUMNOS.....	27
TÍTULO V. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR	29
UNIFORME, TENIDA FORMAL DEL COLEGIO.....	29
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	30



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL	32
TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	34
RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN	35
TÍTULO VII. ROL, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS	38
TÍTULO VIII. DIFUSIÓN DE ESTE REGLAMENTO	40
SITUACIONES NO PREVISTAS	40



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

NORMAS DE CONVIVENCIA INTERNA

INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO NOBELIUS

Las normas y mecanismos establecidos en este documento deben ser considerados como herramientas que apoyan y favorecen los aprendizajes en nuestros estudiantes, favoreciendo la formación integral de los alumnos, de acuerdo a los principios establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Queremos que nuestros alumnos y alumnas se formen como personas respetuosas, solidarias, reflexivas, con espíritu de superación; que vivan plenamente los valores nobelianos de la lealtad, la nobleza y la sabiduría, y que sean capaces de desarrollar plenamente sus habilidades intelectuales y sociales, contribuyendo con sus cualidades a la construcción de una sociedad próspera.

Las normas declaradas en este reglamento involucran a toda la comunidad educativa y, por lo tanto, acatarlas y respetarlas constituye una obligación para todos sus integrantes.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

VISIÓN: Deseamos ser reconocidos como una propuesta educativa y de formación integral que se orienta a la excelencia académica, sostenida en las distintas fuentes del conocimiento, los principios y valores humanos y en un ambiente positivo para el desarrollo de las personas.

MISIÓN: Somos una comunidad educativa de modalidad humanístico científica que, guiada por principios y valores inspirados en el humanismo y la tradición cristiana, buscamos el desarrollo integral de la persona, enfatizando la adquisición de habilidades de pensamiento necesarias para la Educación Superior y la Construcción del Proyecto de Vida; en un clima escolar caracterizado por las relaciones interpersonales positivas, el espíritu de superación y la promoción humana.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

I. PERFIL DEL ALUMNO NOBELIANO:

1. Un joven que se identifique con la síntesis entre los valores del cristianismo y la ética humanista, y busque su perfección a través de dichos principios.
2. Respetuoso de los valores y las tradiciones nacionales, con equilibrado énfasis en lo regional.
3. Tolerante, con amplitud de criterio para aceptar y respetar a las personas; sin importar sus pensamientos u opciones de vida.
4. Sencillo, optimista, alegre y que viva la verdadera amistad.
5. Participativo, asumiendo sus tareas o compromisos, con responsabilidad y creatividad.
6. Auténtico y consecuente con sus principios ante cualquier situación. Que antepone el deber al querer, forjando una férrea voluntad; que además lo lleva a reconocer sus errores con humildad.
7. Activo, con espíritu crítico, que busque soluciones y exprese sus ideas con claridad y respeto hacia los demás.
8. Solidario, en todo sentido dispuesto a asumir responsabilidades sociales y políticas, por el camino de la justicia y de la paz.
9. Capaz de decidir, optar y establecer prioridades que refuercen el sentido que le dan a su vida y el desarrollo de su propia vocación.
10. Emprendedor, con espíritu de superación, capaz de ir alcanzando nuevas metas intelectuales, poniendo en práctica sus destrezas y habilidades y buscando hacer de su experiencia personal un espacio de creación, innovación y desarrollo.



Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobelius.cl

II. CONDUCTA

La buena conducta es importante, pues refuerza la formación de buenos hábitos de vida y de trabajo, y es signo de respeto por los demás.

Todos los estudiantes de nuestro Establecimiento deben cumplir con las normas y conductas contenidas o reguladas por este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Por su calidad de alumno o alumna debe actuar en base a las normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo esto orientado al desarrollo personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 1° RESPETO

Un alumno debe mantener una conducta respetuosa en todo momento, evitando groserías y malos tratos dentro y fuera del colegio. Una actitud insolente y toda falta de respeto verbal o escrita, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro y fuera del colegio; incluyendo la utilización indebida de medios tecnológicos, como Internet y las redes sociales, es considerada una falta muy grave y será sancionada como tal.

ARTÍCULO 2° CONDUCTA EN LA SALA DE CLASES

El alumno mantendrá una conducta apropiada que permita el desarrollo normal de la hora de clases. Dificultar el desarrollo de la clase o realizar actividades ajenas a ella, será considerada una falta grave.

Está prohibido el uso de celulares o aparatos electrónicos de uso personal, ajenos a las actividades propias de la clase, exceptuando las oportunidades en las que el profesor lo autorice. En los procesos de evaluación siempre se prohíbe su uso. El docente podrá retirar los equipos celulares o aparatos electrónicos que el alumno utilice sin autorización y será entregado por Inspectoría al apoderado, previa notificación de la falta.

El Colegio no se hace responsable por la pérdida de equipos tecnológicos u otros objetos de los estudiantes.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

ARTÍCULO 3 CONDUCTA HONESTA Y ACTITUD EN PRUEBAS, TRABAJOS Y OTRAS EVALUACIONES.

El alumno nobeliano debe actuar con honradez en todas sus actividades escolares tanto o dentro o fuera del colegio. Educamos a los alumnos para actuar siempre de acuerdo a la verdad. En consecuencia, no se permitirán situaciones de copia, plagio de trabajos, suplantación de otros alumnos, falsos testimonios ni falsear comunicaciones o justificativos.

Todo alumno que rinde una prueba, trabajo u otra instancia de evaluación, debe actuar con rectitud y veracidad.

La deshonestidad es considerada una falta muy grave y podrá ser sancionada como tal de acuerdo a lo señalado en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán los mecanismos y procedimiento señalados en el Reglamento de Evaluación.

Serán también objeto de sanción , aquellos alumnos que para eludir sus propias responsabilidades en acciones o situaciones no digan la verdad de lo ocurrido, culpen o involucren a otros compañeros que no tengan relación con los hechos o cambien la versión de aquellos eventos en los que estén implicados.

ARTÍCULO 4° OBLIGACIONES ESCOLARES, RESPONSABILIDAD CON SUS MATERIALES, ASEO Y CUIDADO DEL COLEGIO.

Todos los estudiantes deben cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas establecidas (tareas, preparación de pruebas, trabajos de investigación, etc.); acatando las instrucciones del profesor.

En situaciones de inasistencia a clases el alumno debe informarse acerca de los materiales solicitados en su ausencia, pruebas fijadas y ponerse al día con los contenidos tratados.

Todos los alumnos deben poseer y llevar consigo diariamente la Agenda Escolar del Liceo Nobeliuss. Esta es un documento oficial de comunicación entre el Establecimiento y el hogar, por lo que no es reemplazable por cuadernos ni similares.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

Mantener el orden, aseo y el buen uso del mobiliario del Colegio es esencial para crear un ambiente de bienestar, por lo tanto, todos los integrantes de la comunidad escolar deben contribuir al cuidado y mantención de sus dependencias.

En caso de rotura o destrucción de mobiliario u otros elementos del Colegio, además de la sanción correspondiente, el establecimiento exigirá la restitución (pago) total o parcial del daño, lo que será comunicado a los apoderados de los alumnos responsables. Si ningún alumno asume la responsabilidad, el curso completo cancelará la reposición.

ARTÍCULO 5° PARTICIPACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DENTRO O FUERA DEL COLEGIO.

Es deber de los estudiantes participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos en las actividades del curso. Ningún alumno puede marginarse de las actividades oficiales del Establecimiento; sean estas dentro de los horarios de clase o en horarios especiales, ya que todas ellas son parte de su formación integral.

En los actos oficiales o cívicos, los alumnos deben demostrar respeto por los símbolos patrios, entonar el himno nacional, entonar el himno del colegio y guardar silencio cuando corresponda.

Dependiendo de la naturaleza de la actividad se exigirá la asistencia con el uniforme del colegio. Todas las actividades que se desarrollan fuera del Establecimiento también se rigen por las Normas de Convivencia Interna.

El prestigio e integridad del colegio están en juego cuando una actividad extra programática contempla la asistencia de un público externo al colegio. Por lo tanto, todo alumno debe mantener un comportamiento que facilite el desarrollo de la actividad programada.

La Institución se reserva el derecho de seleccionar, permitir o vetar la participación de los alumnos en actividades o eventos extra programáticos.

ARTÍCULO 6° VIVENCIA DE UNA SANA AFECTIVIDAD EN AMBIENTE MIXTO.

La educación a la afectividad y la sexualidad es una responsabilidad que corresponde primordialmente a la familia. El colegio asume una labor formativa complementaria en este ámbito. En razón de lo anterior, es que nuestro liceo, dado su carácter mixto, aprueba todo tipo de relaciones armónicas, respetuosas y prudentes entre adolescentes y jóvenes varones y mujeres; que además son



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

propias de la etapa en que se encuentran. En el caso de las relaciones de pololeo, se pide a nuestros alumnos y alumnas abstenerse de manifestar los gestos, besos o caricias propias de su relación, dentro de los ambientes escolares o en actividades externas en que se representa al Establecimiento.

Si bien se reconoce y asume que las relaciones afectivas entre estudiantes son de primera y especial responsabilidad de los padres y apoderados, el establecimiento actuará en casos que se observen conductas de violencia, actos imprudentes, o alguno de los estudiantes implicados, denuncie o reclame por las conductas del otro (faltas de respeto, a la integridad, al pudor o similares) o se trate de relaciones con una marcada disparidad de edades entre la pareja. En estos casos, se citará a los apoderados para que tomen conocimiento de la situación y se pueda acompañar de mejor modo el desarrollo afectivo de los educandos.

En casos en que un estudiante se acerque a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, para denunciar gestos o acciones graves cometidas en su contra por otro alumno/a (tocaciones, acoso, forzarlo a realizar acciones en contra de su voluntad), se procederá a informar a los apoderados de los alumnos involucrados. Además si el alumno es mayor de 14 años y es dos o más años mayor que el estudiante que denuncie, el Colegio asume su obligación legal de denunciar (Cfr. Art. 175, letra E, Código penal), en estos casos, ante la Policía de Investigaciones de Chile. Dicha acción se enmarca dentro de las indicaciones de nuestro Protocolo de Acción, anexo a este Reglamento y no requiere consentimiento, ni acuerdo ni autorización del apoderado para realizarla.

Frente a la situación de embarazo y de acuerdo a lo que la Ley dispone al respecto, la alumna puede asistir normalmente al Establecimiento hasta que las indicaciones médicas así lo permitan. Si por razones de salud o por decisión netamente personal, la estudiante deja de asistir; se le entregará apoyo a través del área de Coordinación Curricular, otorgando las facilidades para que pueda continuar con sus estudios. En el caso del alumno que tuviera que asumir una responsabilidad de paternidad, el Establecimiento igualmente otorgará las facilidades que se consideren necesarias.

TÍTULO II CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, tolerancia y honestidad. Por lo tanto, quien sorprenda a otro en un acto deshonesto o procediendo de manera indebida y no denuncia el hecho, es cómplice, ya que con su silencio valida este acto.

Un establecimiento educacional es ante todo una “comunidad humana y social” que se construye a partir de las relaciones de los sujetos que la componen. En la medida que estas relaciones tienen como



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

fundamento el bien común, la preocupación por el bienestar del otro, el reconocimiento de los Derechos que son propios de todas las personas, la búsqueda de objetivos comunes y el cumplimiento de un conjunto de normas sociales, se alcanza lo que denominamos buena convivencia, y que se considera factor clave en el funcionamiento y desarrollo de toda institución escolar.

En conformidad a la Ley N° 20.536 del 17 de septiembre de 2011, se asume en plenitud como responsable de nuestro Establecimiento, adoptar todas las medidas para lograr una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar, prevenir conductas violentas y agresivas que puedan suscitarse y actuar con procedimientos adecuados en caso de comprobar la ocurrencia de este tipo de hechos al interior del colegio, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes.

Las actividades escolares deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo y tolerancia. Está fuera de lo esperado en este marco de convivencia interna cualquier forma de matonaje, intimidación o bullying entre compañeros.

Procuramos desarrollar una formación respetuosa, que prevenga toda clase de violencia y agresión. En el caso de que se rompa la sana convivencia entre compañeros, los afectados, sus apoderados o los testigos de la situación deben actuar según el procedimiento establecido.

PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 7°

El Establecimiento Educacional, en consonancia con su Proyecto Educativo, las normas e indicaciones vigentes y sobre todo los valores institucionales declarados, desarrollará a lo largo de cada año, diferentes acciones de promoción, desarrollo y afianzamiento de la buena convivencia entre los estudiantes y también entre todos los miembros y estamentos de la Comunidad Educativa Nobeliana. Dentro de estas acciones formativas se podría contar con:

- Programa especial de actividades formativas y talleres en el Día de la Convivencia Escolar.
- Celebración del Aniversario Institucional, potenciando la capacidad de trabajo en equipo, la sana competencia y participación, conformando grupos que integran a distintos niveles del colegio.
- Asambleas y actividades de articulación sobre temas relacionados con la convivencia escolar y la superación de conflictos.
- Otras iniciativas, propuestas por el Centro de Alumnos y/o el Centro de Padres, y que el Establecimiento acepte por su pertinencia y carácter formativo.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

ACCIONES FRENTE A LOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 8°

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tiene también como objetivo definir los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, establecer las normas sociales esenciales conforme a nuestro Proyecto Educativo y ordenar procedimientos relativos a la instalación, mantención y constante superación de las actitudes propias de una buena convivencia.

La normativa vigente para que el Reglamento cumpla esta función, dice: “que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad”. (Art. 46, letra f, Ley 20.536)

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que “podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento” (Art. 46, letra f, Ley 20.536)

ESTRUCTURA Y ROL DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 9°

El Comité de Convivencia Escolar será presidido por la Dirección del Establecimiento, compuesta por la Directora y el Director de Administración y Finanzas. También estará integrado por la Orientadora que será la Encargada de Convivencia Escolar y la Inspectora General. Se incluye a la representante del área de Coordinación Curricular. Además participa un representante de los docentes, elegido por sus pares en votación directa.

El área técnica del Comité estará integrado por la Orientadora/Encargada de Convivencia Escolar y la Inspectora General.



Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobelius.cl

Será convocado en el mes de abril y septiembre para analizar y proponer los enfoques orientados a la buena convivencia escolar a partir de cada una de las instancias y actividades que el Establecimiento pretende desarrollar.

Deberá ser convocado, además, en carácter informativo y consultivo ante la ocurrencia de situaciones que revistan particular gravedad en el ámbito de la convivencia escolar.

Podrá ser convocado con carácter resolutivo, por solicitud expresa de la Dirección cuando además de concurrir algún conflicto particularmente grave a nivel de convivencia, se requiera validar acciones para responder a la situación o por requerimiento de alguna de las partes involucradas en el conflicto. En este caso se requerirá de un quórum calificado de 75% de los integrantes para considerar aprobada una moción o medida.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 10°

Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.

- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar –a partir de la propuesta y marco general entregados por el área técnica- el Reglamento de Convivencia y/o efectuar sus revisiones anuales.
- Implementar estrategias y acciones para fortalecer de manera permanente el alineamiento valórico, actitudinal y de expectativas entre el colegio y cada una de las familias; reforzando el concepto base que “fueron los propios padres quienes nos eligieron libremente como opción educativa para sus hijos”.
- Definir estrategias de funcionamiento eficiente, que incluyan redefinición de objetivos, ajuste de funciones y priorización a partir de necesidades y urgencias. Esta función corresponderá ser asumida por el área técnica del comité.



ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 11°

El Encargado de Convivencia Escolar, designado por la Dirección, será el responsable de la implementación de los Planes y Programas de esta área, propuestos por el Comité de Convivencia Escolar y los que surjan de las necesidades del Establecimiento. Su accionar será regulado por un Plan de Gestión que será aprobado y elaborado con orientaciones del Comité de Convivencia.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS FRENTE A SITUACIONES CONFLICTIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INTIMIDACIÓN, MATONAJE O BULLYING.

ARTÍCULO 12°

Se entenderá como “Conflicto de Convivencia Escolar”, cualquier situación de carácter reiterado, en que las relaciones entre pares se ven afectadas por estilos de comunicación negativo, formas inadecuadas de expresarse respecto del otro, contenidos que ofenden, denostan o en que se evidencia faltas de respeto y/o se coarta el legítimo derecho a la buena honra personal.

- § 1. Entenderemos la intimidación como el dominio –o intento de dominio – de un estudiante sobre otro, como parte de una conducta sostenida compuesta por uno o más elementos como: poner apodos, molestar, difundir comentarios maliciosos, ejercer violencia física o psicológica, amenazas, coerción y provocar un aislamiento consciente y/o premeditado de un alumno o alumna respecto a los demás integrantes del grupo.
- § 2. Ley N° 20.536, artículo 16, letra B, define el acoso escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por uno o más estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición”.
- § 3. Ley de Violencia Escolar en su artículo 16 D señala: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

- § 4. Todos nuestros alumnos y alumnas, tienen pleno derecho a desarrollarse en un ambiente sano y que propicia relaciones interpersonales positivas, que van desde el respeto y reconocimiento por el otro, a niveles más desarrollados de amistad y vínculos de carácter socio-afectivos. En caso que dicho ambiente no se cumpla, los alumnos y/o sus padres y apoderados tendrán el derecho y también el deber de denunciarlo. En caso de situaciones explícitas o de tener conocimiento que existe intimidación, matonaje, bullying o cualquier forma de relación que atente contra la buena convivencia, se abordará usando el siguiente procedimiento:
- El alumno y/o su Apoderado deberá informar de la situación que le afecta al Profesor Jefe o a la Orientadora/ Encargada de Convivencia Escolar (cualquiera de las dos vías es válida como primera instancia). Se iniciará así el proceso de investigación y recopilación de antecedentes que incluirá entrevistas a los involucrados y a sus padres y análisis de los antecedentes relacionados con el tema (copias de escritos, mensajes, dibujos, capturas de pantalla de celulares, computadores y todo material que él o los afectados quieran agregar como respaldo de su reclamo o denuncia).
 - El proceso busca explícitamente determinar responsabilidades y generar sanciones para quienes hayan transgredido las normas de convivencia. Tampoco es procedente ni se justifica que el o los afectados emprendan cualquier tipo de agresiones -físicas o psicológicas- en contra de sus eventuales agresores; a modo de respuesta, “revancha” o “juego de equilibrios” (“yo sólo respondí o me defendí”), porque para tomar las medidas, existen los mecanismos y personas mencionadas en este reglamento.
 - En el caso de transgresiones muy graves a la Convivencia Escolar, se podrá convocar al Comité de Convivencia para analizar la situación y buscar soluciones al conflicto.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

SOBRE LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES.

ARTÍCULO 13°

Se prohíbe cualquier forma de ataque o acoso por medios virtuales. Frente a esto, validaremos que “la condición de espacio privado que se otorga a las redes sociales o sitios personales que los alumnos pueden manejar, no es argumento para que en dichos sitios se permita descalificar, ofender, amenazar, humillar o denostar a sus pares”. Prestaremos especial atención de gravedad a las siguientes situaciones:

- **Cyber acoso escolar:** (Ciber-bullying). Manifestación de agresiones mediante plataformas tecnológicas o herramientas virtuales como chats, redes sociales, mensajería, correos, servidores que almacenan fotografías u otros medios similares.
- **Denigración cibernética:** Consiste en crear o utilizar portales, sitios web o plataformas con el propósito deliberado de insultar, denostar o atacar a una persona.
- **Grooming:** O acoso sexual virtual. En el caso particular de este tipo de conductas, el establecimiento se reserva el derecho inmediato de solicitar consulta a la BRISEXME de la PDI, para ser asesorados en las medidas que corresponde aplicar; sea en virtud de este reglamento (cuando se trata de menores de edad), o en razón del marco legal cuando se comprueba una condición de Abuso por participación de mayores de edad, o entre mayores de 14 años y con una diferencia significativa de edad entre el presunto agresor y la presunta víctima.

SOBRE INVOCACIÓN AL RECURSO DE MEDIACIÓN.

ARTÍCULO 14°

La mediación se comprende como una forma de intervención que se desarrolla en forma de proceso, en la cual, con el apoyo e intervención de un mediador; que para efectos de nuestro Reglamento, será siempre un educador del establecimiento, se busca y promueve:

- El acercamiento entre las partes en conflicto promoviendo la capacidad de escucha activa mutua y consideración por la posición del otro.
- La búsqueda de puntos o criterios comunes entre las partes.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

- El establecimiento de un protocolo de comportamiento mutuo, respeto, reparación, actitudes y elementos que permitan una sana convivencia entre las partes.
- Si las condiciones así lo permiten, reinstalar las bases de una relación positiva sistemática entre las partes.

Para invocar la mediación, los involucrados en el conflicto pueden solicitarla a la Orientadora. Si sólo una de las partes es quien la solicita, quedará sujeta a la aceptación de la contraparte para iniciar el proceso. Una vez aceptado el mecanismo, se otorgará la posibilidad de elegir al educador que actuará como mediador, a quien previamente se le entregarán los antecedentes del caso y proceso realizado por parte de la Orientadora/ Encargada de Convivencia Escolar.

Si bien el ideal es lograr desarrollar los cuatro puntos antes mencionados, si en el transcurso del proceso, las partes no logran o desean seguir adelante; o en su defecto el mediador constata que no existen las condiciones para prolongar el proceso, este se dará por finalizado, procediéndose a registrar los acuerdos alcanzados en la hoja de observaciones personales de cada alumno y la fecha en que se da por concluida la mediación.

TÍTULO III. FALTAS, SANCIONES Y REPARACIONES

ARTÍCULO 15°

El presente reglamento protege la convivencia de la comunidad, promueve los valores declarados en el Proyecto Educativo y asegura un clima de trabajo adecuado para que el colegio logre los objetivos institucionales y se acerque al cumplimiento de su misión y visión. Por lo tanto, quienes rompan la positiva convivencia, faltan a lo señalado en este reglamento y atenten contra los derechos de los demás, se hacen merecedores de una sanción.

Para la aplicación de una sanción se considera la etapa de desarrollo en que se encuentra el alumno, esperando que los estudiantes de más edad alcancen progresivamente mayores niveles de responsabilidad. Asimismo, la reiteración de la falta la agrava, especialmente si ya ha sido advertido.

En todo caso, esperamos que la aplicación de una sanción siempre lleve a un acto reflexivo, que lleve a la superación de los errores cometidos. También se espera que nuestros alumnos se esmeren en reparar el daño cometido, partiendo del reconocimiento de su falta y las disculpas hacia los afectados.



FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES.

ARTÍCULO 16°

El colegio considera como faltas leves aquellas faltas de respeto a las normas básicas de convivencia, faltas de responsabilidad, actitudes y conductas que alteran la convivencia y dificultan el ambiente de aprendizaje adecuado para sí mismo o los demás.

Son faltas leves:

1. Atraso reiterado a clases u otras actividades escolares después de un recreo, cambios de hora o colación.
2. No portar la agenda del colegio o hacer mal uso de ella.
3. No cumplir con sus compromisos escolares (tareas, trabajos, materiales, no traer sus cuadernos o no tenerlos al día)
4. No venir con el uniforme correspondiente (formal y/o de Educación Física) o presentarse de manera indebida (con piercing, uñas pintadas, pelo largo, en el caso de los varones, tinturas de fantasía, etc.)
5. No trabajar en clases, de acuerdo a lo solicitado por el profesor.
6. Tener un comportamiento desinteresado en la sala de clases, realizando actividades no pertinentes a este contexto, como dormir, maquillarse, peinarse, etc.
7. Tener una descuidada presentación e higiene personal, hacer mal uso del uniforme o mantenerlo en mal estado o sucio.
8. Mantener su lugar de trabajo sucio y descuidado.
9. Usar en forma inapropiada el mobiliario y/o material escolar.
10. Hacer mal uso de los espacios destinados al almuerzo; jugar o desperdiciar voluntariamente los alimentos; dejar sucio el lugar de almuerzo.
11. Traer las comunicaciones sin firmar.
12. No asistir a las actividades internas del colegio como actos, asambleas y eventos similares, estando presente en el establecimiento.
13. Usar o manipular aparatos celulares, audífonos en clases, asambleas, formaciones, etc.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

ARTÍCULO 17°

El colegio considera como faltas graves aquellas faltas reiteradas de responsabilidad, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o síquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Son faltas graves:

1. Expresarse con groserías.
2. Impedir el desarrollo de una clase u otro evento escolar. Como por ejemplo: conversando, pararse sin permiso, pelear, gritar, jugar, comer, etc.
3. Realizar juegos bruscos que expongan la seguridad física de un compañero(a) o que ofendan su intimidad.
4. Desobedecer las indicaciones del profesor (a), inspectores, Directivos o cualquier otra persona adulta que pertenezca a nuestra comunidad educativa.
5. Salir del colegio sin autorización.
6. No ingresar a una hora de clases.
7. Pelear, discutir o no aceptar perder en un juego y reaccionar con palabras soeces, empujones o golpes. Incitación a la violencia y peleas con otros compañeros.
8. Rayar y/o destruir el mobiliario, infraestructura u otros elementos escolares intencionalmente.
9. Forzar de manera intencional puertas o accesos para ingresar a dependencias del colegio que se encuentren cerradas o incitar a otros a hacerlo.
10. Hacer mal uso de los medios que el establecimiento pone a disposición de los alumnos; destrucción o deterioro de dichos medios y/o destrucción total o parcial de información contenida en ellos.
11. Realizar ventas de diversos elementos para lucro personal.
12. No cumplir con las obligaciones y deberes contraídos, especialmente si son actividades oficiales del colegio, como asambleas, ceremonias, desfiles, etc.
13. Mostrar faltas de respeto a los símbolos patrios, al entonar el himno nacional, himno del colegio o no guardar silencio cuando corresponda.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

ARTÍCULO 18°

El colegio considera como faltas muy graves las actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o síquica de otros miembros de la comunidad o del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, o acciones que bloqueen o impidan el desarrollo de las actividades del Establecimiento, en general.

Son faltas muy graves:

1. Falsificar firmas en documentos o comunicaciones.
2. Copiar en pruebas, entregar trabajos ajenos como propios, plagio de trabajos, falsificar o adulterar documentos como comunicaciones, informes de notas, trabajos; presentar agenda escolar ajena como propia.
3. Utilizar medios tecnológicos para copiar o transferir información durante actividades evaluadas.
4. Sustraer y/o difundir instrumentos de evaluación obtenidos sin autorización del profesor o accediendo irregularmente al lugar en que estos se guardan.
5. Faltar a la verdad, intentar engañar, tergiversar los hechos para su conveniencia, levantar calumnias o dar falsos testimonios que dañen la honra de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Falta de respeto o actitud insolente a cualquier miembro de la comunidad.
7. Expresar amenazas hacia sus compañeros por cualquier forma o medio.
8. Molestar a sus compañeros con comentarios maledicentes o burlas.
9. Ofender, insultar, ridiculizar o descalificar a sus compañeros/as y otros miembros de la comunidad educativa a través de medios electrónicos (Facebook, Twitter, Blogs, Páginas web, teléfonos, Instagram, YouTube, WhatsApp, line, Snapchat (basta la captura de pantalla como evidencia, aun cuando sea breve), Skype, entre otros. Se considera además subir fotografías o videos que resulten insultantes u ofensivos.
10. Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o edificio del Colegio (romper, rayar, perforar, etc.)
11. Agredir físicamente y/o verbalmente a otra persona, sea un compañero (a) o funcionario del colegio.
12. Fumar fuera o dentro del colegio estando con el uniforme.
13. Hacer la “cimarra”.
14. Ver, mostrar o distribuir por cualquier medio material pornográfico o contenidos prohibidos a menores de edad.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

15. Demostrar actitudes o acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
16. Incitar o participar en cualquier actividad ilícita o indebida como paros, tomas, falsas alarmas, “funas”, etc., que impidan el normal desarrollo de clases, funcionamiento del establecimiento; que ocupe sin autorización sus dependencias o las utilice para fines distintos que no sean el aprendizaje y enseñanza de los alumnos y el trabajo sistemático de los educadores.
17. Tener conductas inadecuadas fuera del Colegio, usando el uniforme, o en su representación.
18. Apropiación indebida de fondos, recursos y/o materiales cometida por aquellos alumnos que ejercen cargos directivos del curso y/o Centro de Alumnos, o que en su defecto se le confíen recursos para compras o actividades en nombre del Establecimiento.
19. Hurtar material y/o pertenencias ajenas dentro o fuera del colegio. Pudiendo lucrar con ellas (sancionable sin perjuicio que el establecimiento o los afectados puedan y/o deban estampar denuncia formal ante la Policía o Fiscalía).
20. Tener expresiones, gestos o manifestaciones de alta connotación sexual que no correspondan a un ambiente escolar. Se consideran agravantes de esta misma falta en caso de existir tocaciones, exposición de partes íntimas, forzar a otros/as compañeros/as a realizar actos de connotación sexual contra su voluntad.
21. Traer y/o consumir bebidas alcohólicas en el colegio o en cualquier otra actividad organizada por el establecimiento. Presentarse al colegio bajo la influencia del alcohol o ser denunciado en estado etílico con el uniforme del establecimiento. (Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas)
22. Consumir, compartir, distribuir o vender algún tipo de droga entre los miembros de la comunidad educativa; portar entre sus ropas o mochilas algún tipo de droga o alucinógeno; presentarse drogado al establecimiento. (El establecimiento además debe poner estas situaciones en conocimiento de las autoridades conforme a la ley 20.000).
23. Portar objetos indebidos entre sus ropas o mochilas: arma blanca, arma a fuego, pastón o balines, artículos de artes marciales, objetos contundentes que puedan ocasionar daños a terceros. Igualmente portar y/o utilizar elementos pirotécnicos dentro del establecimiento o en actividades escolares fuera del mismo (Ley 19.680 sobre elementos pirotécnicos)



SANCIONES

ARTÍCULO 19°

- § **1. Amonestación verbal del Profesor, Inspector o Directivo:** Es DEBER del educador, llamar la atención en forma inmediata cuando constata que un alumno o alumna comete una falta de cualquier tipo. Esta puede ser por una simple corrección respecto a la actitud o bien a través de una conversación personal. Se entenderá como tal, cualquier acción correctiva que el profesor realice verbalmente en el momento que comunica a un alumno que cometió una falta o incurrió en un error.
- § **2. Observación en libro de clases:** registro de la falta observada por el docente, inspector o Directivo que constata la falta en cualquier espacio o ambiente del establecimiento, y la consigna en la hoja de vida del alumno (a) que la cometió.
- § **3. Extensión de la jornada escolar:** Consiste en la indicación que el estudiante debe permanecer tiempo adicional en el Establecimiento, o ser citado fuera de jornada. Puede ser aplicado por los propios docentes, Inspectoría o Directivos del establecimiento y en su duración el alumno deberá realizar trabajo pedagógico asociado a una asignatura, realizar actividades de reflexión o mantenerse en espera.
- § **4. Medida de Reparación:** En los casos de faltas a la convivencia escolar, el alumno sancionado deberá reparar el error cometido ofreciendo disculpas al afectado u ofreciendo alguna otra manera de reparación coherente con el daño causado. Esto quedará establecido en el momento de aplicar la o las sanciones por el hecho y será producto del proceso de mediación, procurándose acuerdo entre las partes.
- § **5. Expulsión de la sala de clases:** En el caso de que un estudiante manifieste conductas disruptivas dentro de la sala de clases, provoque situaciones de violencia escolar, incurra en faltas de respeto graves hacia sus compañeros o el profesor o pierda el autocontrol; el docente podrá enviarlo a Inspectoría con una actividad pedagógica. Esta sanción será comunicada a la brevedad posible al apoderado, en entrevista con el profesor que aplicó la medida. Inspectoría General decidirá el momento en que el alumno sancionado reingrese a la sala de clases.
- § **6. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional:** Trabajos de servicio asignados al alumno (a) que cometió la falta, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, apoyar en el aseo de algunos espacios del colegio entre otras iniciativas determinadas por Inspectoría General.
- § **7. Suspensión:** prohibición de ingresar a clases o a otra actividad organizada por el Establecimiento por el tiempo que dure la medida. Podrá aplicarse desde 1 a 5 días de clases,



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

más cualquier otra actividad o representación del establecimiento que el alumno tuviese que cumplir dentro de los días que dura la medida. Si un estudiante es suspendido más de 3 veces durante el año, será sancionado con Condicionalidad de Matrícula.

- § **8. Suspensión temporal de actividad extraescolar:** se aplicará como una medida en aquellas situaciones o faltas que ocurren principalmente al interior de un extraescolar; sea por reiteración o reincidencia, como por incurrir en un hecho o situación única, pero de mayor gravedad. La medida impide la asistencia del alumno a la actividad extraescolar (incluye ensayos, entrenamientos, sesiones de trabajo) por el tiempo que sea indicada.
- § **9. Amonestación escrita:** documento en que se consignan las faltas del estudiante y los plazos que tiene para superarlas. Se consigna que para efectos de la Amonestación escrita, el plazo de revisión y modificación o levantamiento de la medida puede ser entre uno y tres meses a contar del momento en que se notifica y firma el documento correspondiente.
- § **10. Condicionalidad de matrícula:** situación en que el estudiante no tiene asegurada su matrícula para el año escolar siguiente, esta queda sujeta a la superación de las faltas que la originaron. Para efectos de esta medida, el plazo de revisión, modificación o levantamiento de la sanción será entre un trimestre a un semestre. La condicionalidad sostenida o reincidente durante un mismo año escolar, significa cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- § **11. Cancelación de matrícula:** pérdida de la calidad de alumno para el año escolar siguiente, es decir, el colegio da término al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- § **12. Sanción específica 4º años medios:** Los alumnos de cuarto año medio tienen el deber de finalizar su año escolar respetando las normas de disciplina y convivencia. Por lo tanto, se prohíben actos que lesionen la dignidad de compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como burlas, “listas negras”, “bromas” o cualquier actividad de intimidación o violencia escolar prohibidas en este Reglamento. Quienes incurran en este tipo de faltas se exponen a la suspensión de clases, suspensión de otras actividades programadas en el Calendario Escolar del Establecimiento e inclusive la suspensión total o exclusión de algunos alumnos de la Ceremonia de Licenciatura.
- § **13. Condicionalidad a la permanencia de la familia en el colegio:** Las familias que no cumplan sus compromisos podrán quedar con una medida de condicionalidad. La permanencia de la familia en el colegio se evaluará en función de que se restablezca el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el colegio.
- § **14. Expulsión:** pérdida inmediata de la calidad de alumno del Establecimiento. Esta medida es excepcional y sólo se reservará para aquellos casos en que la falta cometida es de alta gravedad, que corresponda a acciones de tipo delictual y que implique un riesgo para los demás integrantes de la comunidad educativa. Se incluye en el presente Reglamento como



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

una medida a aplicar en casos DE EXTREMA GRAVEDAD que procede exclusivamente en situaciones o conductas de un alumno o alumna determinadas como DELITOS GRAVES por un Tribunal competente y/o que ponen en riesgo la integridad y seguridad del Establecimiento y particularmente de los alumnos, alumnas y otros miembros de la comunidad escolar.

NIVEL DE FALTA	QUIÉN APLICA	SANCIÓN	APELACIÓN
FALTA LEVE	Profesor Jefe Profesor de asignatura Inspectoría General	Amonestación verbal Observación negativa Extensión Jornada Servicios Comunitarios Expulsión de clases	No aplica
FALTA GRAVE	Inspectoría General Subdirección	Observación negativa Expulsión de Clases Extensión Jornada Reparación Suspensión Amonestación Escrita	No aplica
FALTA MUY GRAVE	Inspectoría General Subdirección Dirección.	Suspensión Reparación *Condicionabilidad *Cancelación de Matrícula *Expulsión	*Dirección



DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 20°

Antes de la aplicación de una sanción es necesario conocer la versión de todos los involucrados quienes tienen derecho a ser escuchados. En casos de faltas de mayor gravedad se solicitará que los estudiantes expresen por escrito su versión de los hechos.

- § 1. El apoderado debe seguir el conducto regular para plantear sus inquietudes o desacuerdos, se contactará primero con el profesor jefe o de asignatura, según corresponda. Si sus dudas persisten, podrá solicitar entrevistas con la Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar/ Subdirectora o Directores del Establecimiento.
- § 2. En los casos en que las faltas se relacionen con conflictos entre alumnos, la investigación de los hechos, aplicación de las sanciones y posterior seguimiento de los compromisos adquiridos, estará a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar/ Orientadora, incluyendo al Profesor(a) Jefe en este proceso.
- § 3. El apoderado deberá firmar los documentos de comunicación de las sanciones que afecten a su pupilo, considerando este acto como toma de conocimiento.
- § 4. El apoderado podrá apelar por escrito a las sanciones de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula y Expulsión; dentro de los tres días de comunicada la falta. El Establecimiento responderá por escrito a esta apelación, con un plazo máximo de cinco días hábiles.

ROL FORMATIVO Y ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO.

ARTÍCULO 21°

La primera responsabilidad que asumimos según nuestro carácter de institución educadora es la prevención de situaciones que interrumpan o alteren el normal desarrollo de nuestras actividades. Por otra parte, asumimos que somos una comunidad de “personas” que se desarrollan armónicamente integrando valores, actitudes y todo elemento que aporte riqueza formativa. Estos elementos son



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

entregados constantemente en cada una de las actividades que le dan vida a nuestro Liceo. Adicionalmente son reforzadas para acompañar y hacer seguimiento de todos nuestros alumnos a través de distintas medidas de carácter formativo.

- § 1. Conversación y orientación del Profesor jefe o de asignatura con el alumno (a) sobre la actitud negativa o bajo rendimiento observado.
- § 2. Entrevistas del profesor jefe o de asignatura con el apoderado, registrada en el libro de entrevistas.
- § 3. Derivación al Área de Acompañamiento de Orientación: si el caso lo amerita, el profesor jefe derivará al estudiante al Área de Acompañamiento de Orientación para que inicien el servicio especializado de Consejería al alumno y de asesoría a los profesores, sobre la aplicación de técnicas de apoyo y de modificación conductual. Si es necesario, el Orientador solicitará al apoderado remitir al alumno a los especialistas que correspondan.
- § 4. Cambio de curso. Será resuelto por el Consejo de Coordinación y Gestión, en consulta al Consejo de Profesores; siempre y cuando exista un curso paralelo. Esta medida no deberá considerarse como sanción, sino como un medio formativo, en que el cambio de ambiente promueva el desarrollo de conductas positivas por parte del alumno.
- § 5. La aplicación de una o más de estas medidas, está sujeta a criterios determinados por las Áreas de Inspectoría General, Orientación/ Subdirección y no están planteadas en orden progresivo; por tanto se puede aplicar indistintamente cualquiera de ellas según la necesidad dada por las situaciones y/o hechos.

TÍTULO IV. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 22°

La asistencia a Clases tiene que ver con la formación de los educandos en el sentido de la responsabilidad y el cumplimiento de compromisos ligados estrechamente a su desarrollo personal. En la medida que cada niño y joven es formado adecuadamente en estos valores, se irá creando en él la conciencia que en otras etapas futuras de la vida, deberá cumplir con obligaciones similares o análogas ya no por la existencia de una estructura que lo regule completamente, sino por una convicción personal sobre la responsabilidad, el cumplimiento de compromisos y el logro de sus expectativas y metas.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

ARTÍCULO 23°

Las actividades en nuestro colegio se inician a las 08:00 hrs. desde 1° básico hasta 4° año medio. La asistencia es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del Colegio y lo establecido por la autoridad, los alumnos deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación: 85% de asistencia. En caso contrario, el alumno queda en condición de “Repitente por Inasistencia”, frente a lo cual, cada apoderado deberá hacer una apelación por escrito dentro de los plazos que se le indiquen, entregando los antecedentes que le sean requeridos por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 24°

La inasistencia a clases debe ser justificada a través de un formulario de Justificaciones que puede ser descargado de la página web, el cual debe completarse y ser enviado con el alumno o bien el Apoderado puede acercarse al colegio y completar el formulario en Secretaría. Si esto no se cumple, el Apoderado deberá justificar personalmente al día siguiente. El horario para justificar personalmente es de lunes a viernes de 08:00 a 09:00 y de 16:00 a las 17: 00 hrs.

ARTÍCULO 25°

La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, actos cívicos, actividades programadas por el colegio (como desfiles, veladas, reforzamientos, eventos culturales, encuentros deportivos, etc.) deben ser justificadas por el Apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación o evento correspondiente, llevándose un registro de ausencias y causales en Inspectoría

ARTÍCULO 26°

Si el alumno debe ausentarse por un periodo prolongado, por enfermedad, situación familiar que lo amerite o viaje; su apoderado deberá informarlo con anticipación en Inspectoría General y en Coordinación Curricular, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluación.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

ATRASOS

ARTÍCULO 27°

Entenderemos la puntualidad no tan solo como un valor necesario en cualquier actividad o compromiso que se emprende, sino también la asumiremos como una actitud y un hábito que se debe inculcar, desarrollar y consolidar en todas las personas. Cuando un estudiante no cumple con esta necesaria puntualidad no solo se perjudica a sí mismo ingresando tarde a una clase, demorando más tiempo en conectarse con las actividades que se han propuesto a realizar, requiriendo de nuevas explicaciones o indicaciones sobre las tareas propuestas; sino que además compromete el proceso de aprendizaje de sus compañeros en cuanto que su ingreso desfasado provoca desconcentración, interrupción de la actividad o simplemente rompe con el clima de normalización en el aula.

ARTÍCULO 28°

El atraso a clases que no exceda los 10 minutos puede ser justificado a través de un formulario de Justificaciones que puede ser descargado de la página web, el cual debe completarse y ser enviado con el alumno o bien el Apoderado puede ingresar al colegio y completar el formulario en Secretaría. Si esto no se cumple, el Apoderado deberá justificar personalmente al día siguiente.

El atraso que sobrepase los 10 minutos deberá ser justificado inmediatamente por el Apoderado, a través del formulario de Justificaciones o personalmente. El alumno deberá quedar en espera por los primeros 45 minutos de clases, a menos que tenga una prueba considerándosele solo el tiempo que le queda para realizar dicha evaluación. Esto se aplica solo a los alumnos de 7° básico a 4° año Medio

El horario para justificar personalmente es de lunes a viernes de 08:00 a 09:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 29°

Cabe señalar que los atrasos reiterados llevan gradualmente, a la aplicación de las siguientes sanciones:



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

- Cumplir tiempo adicional los **días lunes o el día hábil siguiente**, el cual será proporcional al tiempo de atraso que acumule durante la semana. Esto se aplica solo a alumnos (as) de 5^a básico a 4^o año medio.
- Luego del quinto atraso, Inspectoría General registrará la anotación en la hoja de observaciones personales del alumno y el apoderado deberá firmar la observación.
- Si se repite la situación, al llegar al décimo atraso o más, se citará al Apoderado nuevamente y se aplicará una Amonestación Escrita la cual será comunicada por Inspectoría General al alumno y su Apoderado. Si el alumno dentro de un plazo estimado demuestra superación de dicha falta podrá levantarse la Amonestación escrita, de lo contrario el alumno podría mantenerse en ese estado durante todo el año escolar

ARTÍCULO 30°

Si un alumno (a) no asiste a clases, tampoco podrá asistir a actividades extraescolares después de la jornada. Todos los profesores de Actividades Extraescolares, Entrenadores o Instructores deberán hacer cumplir esta indicación, no permitiendo el ingreso a su actividad de alumnos que no se hayan presentado a la jornada regular de clases. En casos excepcionales, el apoderado podrá solicitar autorización a Inspectoría General para participar en los extraescolares sin haber asistido a clases, explicando sus razones.

RETIRO DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 31°

El alumno (a) debe retirarse o ser retirado oportunamente del Colegio por su Apoderado titular o apoderado suplente (según consta en ficha de matrícula), a la hora establecida como término de la jornada. Se solicita especialmente a los apoderados de los cursos menores, cumplir con este artículo y ser puntuales en retirar a los alumnos al término de las actividades extraescolares.

ARTÍCULO 32°

Los alumnos y alumnas que tengan clases después de almuerzo, (3^o básico a 4^o año medio), no pueden retirarse a almorzar a sus casas sin autorización de Inspectoría General, la cual solo se otorga por motivos puntuales y debe ser solicitado personalmente por el Apoderado, explicando la situación correspondiente.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

ARTÍCULO 33°

Dentro de las actividades normales del Colegio, los alumnos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las cuales estarán debidamente autorizadas a través de un documento que el Apoderado firmará al momento de matricular a su hijo e hija, si dicha autorización no es firmada por el Apoderado el alumno (a) no podrá salir teniendo que realizar actividades afines. En casos en que la salida implica viajes fuera de la ciudad, visitas a plantas industriales u otras instalaciones similares, se enviará la autorización específica para la actividad a los padres y apoderados.

ARTÍCULO 34°

Cuando la actividad a la que es convocado el alumno, requiere que este salga del establecimiento en el transcurso de la jornada escolar, puede hacerlo siendo **RETIRADO POR EL APODERADO** o **CON UNA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MISMO**. También podría aceptarse una **AUTORIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRONICO** ya que debe quedar un registro en el Libro de Salidas (solo para cursos de 7° básico a 4° año medio). En el caso de los alumnos de cursos diferentes a los indicados como excepción, no se admitirá otra forma que no sea **RETIRO PERSONAL**. Si el apoderado autoriza que su pupilo sea retirado por otra persona que sea Apoderado de otro alumno (a) debe comunicarlo por escrito.

ARTÍCULO 35°

En situaciones que un alumno o grupo de alumnos deba asistir a una actividad de carácter representativo fuera del establecimiento, la autorización y responsabilidad de dicha salida, podrá ser firmada por el Profesor Responsable de esa actividad o en su defecto otro educador que tenga relación con la misma (por ejemplo, Coordinador Extraescolar)

ARTÍCULO 36°

El colegio no envía a los alumnos (as) a su hogar por motivos de atrasos o inasistencias sin justificar, ni por acciones de suspensión, a menos que el Apoderado lo venga a retirar.

ARTÍCULO 37°

El alumno o alumna que deba retirarse momentáneamente o por el resto de la jornada escolar, ya sea que tenga que asistir al médico, o por una razón personal muy justificada, el apoderado titular o suplente, según lo consignado en la ficha de matrícula será el único que podrá hacer el retiro. Si el alumno (a) se reintegra al colegio, deberá solicitar un pase de Inspectoría.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

ARTÍCULO 38°

En el caso de alumnos que presenten problemas de salud que les impiden mantenerse en el establecimiento, se le avisará al Apoderado desde Inspectoría para que venga a buscar al alumno o alumna enferma. No está permitido que los propios alumnos se comuniquen desde sus celulares a su casa sin haber notificado antes su situación en Inspectoría.

ARTÍCULO 39°

Ante la ocurrencia de situaciones especiales (cortes de suministros básicos, factores climáticos), o en casos que ocurra algún evento que no permite la continuidad regular de la jornada escolar, el establecimiento notificará vía telefónica, por correo electrónico u otro medio disponible a los apoderados de 1ro a 8to año básico para que concurran a retirar a sus alumnos. En el caso de los alumnos de 1ro a 4to año medio, se les informará a los mismos alumnos el motivo de la suspensión de actividades y se procederá luego al despacho.

TÍTULO V. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 40°

Según las disposiciones generales establecidas por el Liceo Nobeliuss los alumnos y alumnas deben asistir al colegio correctamente uniformados, de acuerdo a las siguientes exigencias:

UNIFORME, TENIDA FORMAL DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 41°

Para el uso regular y/o para presentaciones especiales (actos, licenciaturas, desfiles, etc.). El uniforme oficial del Liceo Nobeliuss consiste en parka tipo “soft shell” de color azulino con la insignia del colegio bordada en la parte superior izquierda, polera blanca manga larga o corta con la insignia bordada en el lado izquierdo, pudiendo usar también la opción de la polera gris. Para actos oficiales, fotografías u otros eventos se utiliza polera blanca.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

ARTÍCULO 42°

Las prendas de vestir específicas para los varones son: pantalón gris recto a la cadera y bien planchado, polera, sweater del colegio color azulino, calcetines grises y zapatos negros estilo colegial. No se aceptará el uso de pantalones estilo “pitillo” o de estilo “caído”.

ARTÍCULO 43°

Las prendas de vestir específicas para las damas son: falda con dos pliegues adelante y dos pliegues atrás y pantalón gris oscuro (el uso de una u otra prenda es decisión de la alumna, a menos que el colegio por alguna actividad oficial le solicite una de las dos en particular), el largo de la falda es hasta 5 cm. sobre la rodilla, polera, sweater del colegio color azulino, calcetas grises y zapatos negros estilo colegial.

ARTÍCULO 44°

El uso de delantal de cuadrillé celeste y cotona beige, será voluntario para los alumnos de 1° a 4° año básico. Los demás cursos no utilizarán estas prendas.

TODAS LAS PRENDAS DEL UNIFORME DEBEN VENIR DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE DE 1° BASICO A 4° AÑO MEDIO

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ARTÍCULO 45°

El uniforme oficial para las clases de Educación Física u otras actividades consiste en:

Varones: buzo deportivo azulino con gris, pantalón corto azulino con el nombre Nobeliuss impreso en el lado derecho, calcetas deportivas blancas, dos poleras deportivas oficiales del colegio (una es de recambio posterior a la clase) y zapatillas exclusivas para ser usadas dentro del gimnasio con colores apropiados al uniforme (blanco, gris, azul, negro y las posibles combinaciones). No se aceptarán modificaciones al pantalón del buzo para usarse ajustado o entallado.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

ARTÍCULO 46°

Damas: buzo deportivo con las mismas características que el de los varones, calzas o pescador de algodón azulinas con el nombre Nobeliuss impreso en el lado derecho, calcetas blancas, dos poleras deportivas oficiales del colegio (una es de recambio) y zapatillas con las mismas indicaciones que la de los varones.

TODAS LAS PRENDAS DEL UNIFORME DEBEN VENIR DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE DE 1° BASICO A 4° AÑO MEDIO

ARTÍCULO 47°

El no cumplimiento del correcto uso del equipo para Educación Física, quedará registrado en la Hoja de anotaciones personales del alumno.

ARTÍCULO 48°

Por motivos de higiene, está prohibido el intercambio de ropa o zapatillas entre alumnos, y menos aún, interrumpir una clase para solicitarlos.

ARTÍCULO 49°

El buzo deportivo debe ser usado sólo cuando corresponda, o sea para las clases de Educación Física. **NO DEBE EMPLEARSE COMO REEMPLAZO A LA TENIDA FORMAL.**

Tampoco debe usarse el buzo para actividades particulares después de clases.

El buzo puede también utilizarse para todas las actividades extraescolares deportivas que ofrece el Colegio.



DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 50°

Disposiciones para los varones:

- Cabello y patillas cortas, poco volumen, limpio, peinado, sin cortes de fantasía (mohicano, figuras, etc.), ni tintes de colores.
- Correctamente afeitados.
- Sin ningún tipo de piercing.
- Aseo corporal (ducha) diario.
- La ropa del uniforme debe estar limpia.

ARTÍCULO 51°

Disposiciones para las damas:

- Cabello limpio y ordenado, uso de chasquilla o flequillo moderado (que no tape los ojos), sin tintes con colores llamativos ni de fantasía. No se permiten cortes de fantasía (mohicano, figuras, etc.).
- Sin maquillaje ni uñas pintadas.
- Accesorios apropiados al uso del uniforme con colores del uniforme. Aros pequeños y un solo par.
- Sin ningún tipo de piercing.
- Aseo corporal (ducha) diario.
- La ropa del uniforme debe estar limpia.



Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobelius.cl

ARTÍCULO 52°

Tanto el uso correcto del uniforme (ropa limpia, sin roturas, cierres en buen estado, botones) como el aseo personal deben ser supervisados a diario por el Apoderado para asegurarse que su hijo o hija asiste al Colegio bien presentado/a:

ARTÍCULO 53°

Los alumnos de 1° a 4° año básico que no cumplan con el Artículo n° 52 se informará al Apoderado a través de la Agenda Escolar o por vía telefónica.

Los alumnos (as) de 5° básico a 4° año medio que no cumplan con lo establecido en este reglamento estarán expuestos a:

- § 1. Quedarse 30 minutos adicionales el mismo día en que incurra en la falta y será registrado en el libro de Observaciones de Inspectoría.
- § 2. Si la conducta persiste y el alumno es sorprendido por segunda vez, se entrevistará al Apoderado para que asuma su responsabilidad y se le comunique que su hijo o hija estará expuesto a quedar con una amonestación escrita si esto ocurre una tercera vez. Se debe establecer que cada vez que esto ocurra el alumno se quedará 30 minutos adicionales independiente de las otras medidas ya tomadas.
- § 3. Cualquier otro elemento que no corresponda al uniforme y que el alumno insista en utilizar en horas de clases o actividades oficiales (gorros, bufandas, parcas, polerones de colores, pañuelos o pañoletas, piercing, etc.) serán retirados y guardados en Inspectoría, debiendo ser solicitados por el Apoderado personalmente y recibidos bajo firma. En algunos de estos casos también ameritará quedarse 30 minutos adicionales.
- § 4. El establecimiento puede definir un día de la semana que será denominado “día de color”, en el cual los alumnos pueden asistir con ropa tradicional siguiendo las indicaciones y criterios que se entreguen para dicho efecto. No obstante, los alumnos que asistan con prendas que “no se consideren de vestir habitual” (pijamas, accesorios, disfraces o similares) no podrán ingresar a clase hasta que se les traiga ropa adecuada para entrar a la sala.
- § 5. El día denominado “de color”, es una jornada normal de actividades lectivas según horario en que la garantía otorgada consiste únicamente en reemplazar el uniforme por ropa de vestir “tradicional”. Por tanto la prohibición de portar accesorios que no corresponden o son distractores al proceso de aprendizaje se mantiene en los mismos términos y aplica las mismas sanciones en caso de ocurrencia de faltas. Se deja en claro, que este “día del color” no es una actividad de carácter inamovible dentro del establecimiento; por lo tanto su realización está sujeta a indicaciones de la Dirección, Subdirección o Inspectoría General.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

Entiéndase que si coincide con Actos Oficiales, Asambleas, Premiaciones o similares, será comunicada su no realización y la obligación de asistir con uniforme ese día.

TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 54°

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- a. Recibir una formación adecuada e integral.
- b. Aprender y estudiar dentro de un ambiente de respeto.
- c. Recibir ayuda cuando la necesiten.
- d. Ser considerados por sus profesores y profesoras como personas con características individuales, respetando la diversidad.
- e. Participar en todas las actividades escolares y expresar sus opiniones dentro de los márgenes de respeto y de buena educación.
- f. Presentar reclamos si considera que sus derechos son vulnerados, siguiendo el conducto regular.
- g. El alumno tiene derecho a ser informado de las anotaciones consignadas en su hoja de vida. (libro de clases)
- h. Ser reconocidos por toda la comunidad educativa cuando se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, siendo merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores. Esto permite que una vez al año un alumno pueda ser destacado como el “MEJOR CIUDADANO” y en octavo básico y 4° año medio se destaque a un alumno (a) con el “PREMIO NOBELIUS”
- i. Participar en las actividades que las diferentes instituciones (INACH, Umag, Explora, INJUV, Senda, etc.) ofrecen al establecimiento
- j. Disponer de tiempo de recreo y colación.
- k. Elegir a sus representantes estudiantiles en forma democrática en votación directa, informada y secreta y de acuerdo a la normativa interna de funcionamiento del Centro de Alumnos.
- l. Ser reconocidos como sujetos de derechos por todos los miembros de la comunidad escolar: comenzando por sus propios pares, además de docentes, administrativos, auxiliares, directivos.



ARTÍCULO 55°

DEBERES DE LOS ALUMNOS

- a. El alumno tiene el deber de mantener una actitud respetuosa, atenta y participativa que favorezca el ambiente de clase.
- b. El alumno tiene el deber de hacerse responsable de su proceso de aprendizaje, por ejemplo, tomando apuntes, consultando dudas, participando, exponiendo y registrando en su cuaderno la materia desarrollada durante la clase.
- c. El alumno tiene el deber de conocer las normas de convivencia y el Reglamento de Evaluación.
- d. El alumno tiene el deber de tener una presentación personal de acuerdo al reglamento.
- e. El alumno tiene el deber de mantener limpio y en orden su puesto de trabajo y su sala de clases.
- f. El alumno tiene el deber de tener todos los materiales que le sean solicitados por los docentes para realizar sus labores escolares.
- g. El alumno tiene el deber de rendir sus evaluaciones en las fechas que han sido programadas previamente, salvo en casos debidamente justificados.
- h. El alumno tiene el deber de ser veraz y honesto en la realización de cualquier tipo de evaluación.
- i. El alumno tiene el deber de devolver, en buen estado y en los plazos establecidos, todos los materiales que les sean facilitados en el Colegio.

RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 56°

Así como ante la comisión de faltas se aplica un sistema normativo y de sanciones, es muy importante reconocer y destacar a todos los miembros de la Comunidad Escolar cuando se verifica un desempeño caracterizado por rasgos positivos, el logro de ciertos méritos o resultados destacados, o la obtención de premios, estímulos y reconocimientos en alguna de las áreas en que el propio establecimiento ofrece espacios de desarrollo y participación. De este modo, quienes resulten destacados, transmiten además su testimonio de trabajo, esfuerzo, constancia, y dedicación a todos los demás integrantes de nuestro colegio. En la medida que la centralidad de nuestra preocupación educativa son los



Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobelius.cl

estudiantes, proponemos una serie de espacios de reconocimiento orientados principalmente a ellos; al mismo tiempo que hacemos extensiva nuestra felicitación a los Profesores, Asistentes y Apoderados que eventualmente sean partícipes de dicho logro o hayan trabajado en conjunto con los alumnos para alcanzarlo.

ARTÍCULO 57°

El cumplimiento sostenido de las disposiciones de este reglamento, o la demostración de las actitudes y características propias del PERFIL DE ALUMNO NOBELIANO, serán destacados por el establecimiento a través de diferentes formas y canales de comunicación que alcancen a toda la comunidad escolar:

- Boletín mensual.
- Sitio web institucional.
- Formaciones, actos, asambleas.
- Premiación anual.
- Campañas con reconocimiento o estímulo.
- Difusión y/o convocatoria a medios de comunicación local (cuando el motivo del logro así lo amerite).
- Implementación y actualización del Cuadro de Honor.

ARTÍCULO 58°

Este reglamento, deja consignado que cualquier docente, inspector o Directivo del establecimiento, tiene la facultad para destacar positivamente las actitudes, valores y esfuerzos de nuestros alumnos y alumnas, a través de la Observación positiva en la hoja personal del Libro de Clases. Estas constituyen antecedente para constatar méritos y logros de los alumnos al momento de premiarlos o destacarlos con otros estímulos.

ARTÍCULO 59°

Si bien, el detalle de esta medida se explicita en los respectivos Reglamentos de Evaluación, cabe señalar que todos los profesores cuentan con la facultad de otorgar una calificación (nota) como estímulo, premio o reconocimiento de acciones o participación destacada de un estudiante. Esta nota se registrará como calificación adicional en el Libro de Clases, en la asignatura que tenga relación directa con la actividad en que el alumno ha participado y se ha destacado.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

ARTÍCULO 60°

Adicionalmente, por este Reglamento se establece que los Docentes, pueden incorporar también como criterios de evaluación en las pautas que entregan a los estudiantes, indicadores que apunten al desarrollo de elementos de buena convivencia, trabajo en equipo, integración, respeto por los pares, reconocimiento mutuo, etc. Todos estos, responden a los núcleos denominados “Objetivos de Aprendizaje Transversal”.

ARTÍCULO 61°

Toda participación de estudiantes del Liceo Nobeliuss en cualquier ámbito de desempeño (Académico, Científico, Musical, Artístico o Deportivo), tiene un valor especial para toda la Comunidad Educativa. Se entiende en este punto, que cuando proponemos una “formación integral”, nos referimos a la capacidad de los alumnos a responder positivamente en todas las dimensiones en que participa. Por tanto, el Establecimiento otorgará los espacios para que dicho reconocimiento –acorde siempre a méritos objetivos y sostenidos en el tiempo-, sea expresado en forma pública de las siguientes formas:

- § 1. Presentación ante todo el alumnado de los estudiantes, equipos y/o selecciones que obtienen lugares de privilegio en una instancia competitiva en la que han participado en representación del Liceo Nobeliuss. Esto se realizará en una formación y/o asamblea. Será también el espacio donde se hace entrega de los trofeos o distinciones recibidas.
- § 2. Definición de ámbitos y criterios de premiación valórica y de participación. Los alumnos que cumplan con dichos requerimientos, serán premiados con una distinción entregada públicamente en la Premiación Anual en el mes de diciembre.
- § 3. Concesión de facilidades académicas para aquellos alumnos que se encuentren participando en alguna actividad en nombre del establecimiento, y cuya participación deje en clara evidencia que existe una alta cuota de esfuerzo, dedicación, tiempos y energías implicadas. Estos criterios serán ponderados y dirimidos por el Área de Gestión Curricular en conjunto con los Profesores Asesores, Responsables y/o acompañantes de los alumnos.
- § 4. En casos y situaciones ponderadas por la Dirección del Establecimiento, en que se considere que un logro obtenido por alumnos del colegio merece ser difundido a nivel masivo, se patrocinará y facilitará el espacio en al menos, un medio de comunicación social de la ciudad.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

TÍTULO VII. ROL, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 62°

El Colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de los padres y apoderados. Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a los niños y jóvenes a conocer sus derechos, cumplir con sus deberes y a respetar los derechos de los demás.

ARTÍCULO 63°

El buen desarrollo de los planes y programas de estudio, de las actividades formativas propuestas por el Colegio y del cumplimiento de todos los objetivos, dependen esencialmente de la colaboración de la familia y de su compromiso activo con el Colegio y la dinámica que este propone para el aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 64°

Los compromisos adquiridos con el Colegio son los siguientes:

1. Aceptar las sugerencias e indicaciones entregadas por las distintas áreas del Establecimiento: orientación, académica, disciplinaria y otros especialistas (sicopedagogo), para el mejor desempeño y superación de sus pupilos.
2. Proveer a sus pupilos de todos los materiales y textos de estudio que sean solicitados por el Establecimiento.
3. Considerar como plazo máximo para tener todo lo solicitado la Primera quincena del mes de marzo del año en curso.
3. Para fines educativos y formativos se utilizarán solo los canales formales de comunicación del Establecimiento. Los cuales son la agenda escolar, el sitio web del colegio en su sección de contacto, el mail directo de la secretaria del Colegio, los correos electrónicos institucionales de cada uno de los profesores y el contacto telefónico. Se sugiere evitar cualquier otro medio de comunicación.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

4. Asistir obligatoriamente a las entrevistas y reuniones de apoderados, procurando una permanente comunicación con el profesor jefe y siguiendo el conducto regular para buscar soluciones a sus problemas o resolver inquietudes.
5. Exigir la responsabilidad en sus pupilos, procurando que se respeten los horarios de llegada al colegio, evitando traer materiales que estos han olvidado en casa, retirándolos puntualmente de clases en los horarios de salida.
6. Presentar oportunamente los certificados médicos y de otros especialistas. Considerando que los certificados por inasistencia se entregan en Inspectoría General; certificados por situaciones médicas especiales que impidan el normal desarrollo de todas o algunas de las actividades escolares (por ejemplo, eximición de Ed. Física), en Coordinación Curricular; Informes de especialistas relacionados con dificultades de aprendizaje del alumno o problemas de adaptación , sociales o emocionales y Certificados que acrediten situaciones legales o jurídicas que afectan al estudiante y que deban ser informadas al Colegio se recepciona en Orientación o a través del profesor jefe.
7. Preocuparse porque la presentación personal, limpieza y buen estado del uniforme e higiene de sus pupilos esté de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
8. En caso de disentir con políticas o situaciones concretas, hacer llegar a la autoridad correspondiente, utilizando los canales formales de comunicación del establecimiento; su observación o desacuerdo en una actitud respetuosa y deferente. Se consideran canales válidos para estos fines la entrevista, el registro en la hoja de conflicto y los correos electrónicos institucionales.
9. Tomar conocimiento de las sanciones que, eventualmente, puedan afectar a sus pupilos; manifestando sus puntos de vista y procurando que la consistencia valórica entre el colegio y el hogar, se vea expresada en actitudes concretas.
10. Revisar la página web y agenda escolar para estar siempre informado de todo el quehacer educativo del establecimiento y de los compromisos educativos que debe cumplir su pupilo.
11. Responder oportunamente con los compromisos económicos adquiridos en el Colegio, ya sea por concepto de escolaridad, cuotas de curso, cuotas de CPPAA y otros derivados de las actividades realizadas por los alumnos durante el año escolar.



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

TÍTULO VIII. DIFUSIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Para el integral conocimiento del Reglamento por parte de la comunidad escolar, el establecimiento informa a los apoderados y a los estudiantes que está disponible en nuestro sitio web.

SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación no prevista en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar será resuelta por Dirección, Consejo de Coordinación y/o Consejo General de Profesores del establecimiento según sea el tenor de la situación y la información que se requiera para una resolución positiva. De no contarse con los mecanismos suficientes para resolver, el Establecimiento se atendrá en estricto rigor a lo que indica la Normativa Escolar Vigente respecto a la situación a dirimir.



Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobelius.cl

ANEXO 1:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

EN CASOS DE DENUNCIA O RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

LICEO NOBELIUS – PUNTA ARENAS.

1. PRESENTACIÓN.

Una de las más importantes fuentes de preocupación de padres, apoderados y familias que podemos constatar en nuestro entorno socio-cultural, es la seguridad e integridad de sus hijos e hijas frente a la recurrencia de distintas acciones de connotación delictiva sexual que han acontecido al interior de sistemas escolares en los diferentes niveles de enseñanza, con el correspondiente perjuicio para el desarrollo de los menores afectados y las consecuencias dolorosas y dañinas para toda la familia.

En razón de esta demanda socio-cultural y temporal, nuestro proyecto educativo se replantea permanentemente respecto al conjunto de factores particularmente demandantes de atención en nuestros destinatarios:

- Realidad laboral de los padres y apoderados en que ambos trabajan gran parte del día, lo que hace que sus hijos permanezcan más tiempo solos; que hayan menos espacios de conversación respecto a los temas que los afectan y al mismo tiempo, lleva a que los menores conviertan al establecimiento educacional en su núcleo de relaciones sociales, interactuando en largos periodos de tiempo con sus compañeros y compañeras, con niños y adolescentes de otros niveles, con los educadores y asistentes de la educación.
- Alto número de familias disfuncionales, monoparentales o marcadas por profundos e incluso reiterados ajustes en la conformación de sus miembros, lo cual provoca un sinnúmero de alteraciones y respuestas por parte de los integrantes niños y adolescentes, que pueden variar de la aceptación al total rechazo y la generación de los correspondientes mecanismos de adaptación y defensa psicológicos y sociales.
- Multiplicidad de influencia de los medios de comunicación social, los medios informáticos las redes sociales virtuales. Se incorpora aquí la mediatización de situaciones que ocurren en otros entornos, pero que llegan de manera rápida y expedita hasta los hogares de muchas otras personas, actuando de estímulo para levantar preocupaciones, establecer acciones e incluso interpretar sus



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

propias realidades a la luz de otros hechos. Reviste especial atención que no se trata solo del hecho en si, sino que se transmite en conjunto con todas las reacciones y percepciones de otros involucrados que transforman su realidad subjetiva en referentes objetivos. Por otro lado, nos encontramos con la construcción de los contactos virtuales que se levanta como una práctica habitual de nuestros niños y adolescentes, que muchas veces no mensura los riesgos y peligros graves a los que se pueden ver expuestos.

- Los niveles de erotización de la sociedad, que lamentablemente no diferencia estratos etéreos, sino que sobrestimula el desarrollo de todo tipo de personas; lo cual se vuelve más preocupante cuando incorpora conceptos en el psiquismo y la experiencia de menores de edad que aún no están preparados para una comprensión total de los mismos y obliga en muchas ocasiones a los Padres y Apoderados a “anticipar las legítimas etapas de desarrollo”.

No podemos desconocer que el conjunto de estos factores, también afecta de un modo u otro a nuestro personal educativo, ya que ellos en su dimensión de personas, en la incorporación a su núcleo familiar y en las relaciones con su pareja, hijos y otros familiares o personas ajenas al mismo, participan de uno o más de estos mismos factores. Levantando una visión de conjunto con todos los antecedentes mencionados es lamentable, pero real, que en algún momento también nuestro colegio podría verse afectado y expuesto a la dolorosa situación de verificar y proceder frente a una situación de Abuso Sexual Infantil. (ASI), y por el presente documento, declaramos de antemano el compromiso de cumplir a cabalidad con todos los procedimientos que la Ley establece.

2. DEFINICIÓN REFERENCIAL.

La verificación de un hecho calificable como Abuso Sexual Infantil, es facultad y prerrogativa exclusiva del Ministerio Público, quedando fuera del alcance de contexto escolar la capacidad de tomar resoluciones o validar antecedentes para la toma de decisiones institucionales, las cuales se aplican una vez declarada la veracidad del delito por el tribunal.

Los protocolos de abuso sexual infantil a nivel internacional, desarrollados por expertos, son claros en indicar que toda conducta de naturaleza sexual –en los hechos y hasta en los dichos- a los que se expone o somete un menor de edad, que no está en condiciones de elegir, discernir y/o protegerse (porque no cuenta con los repertorios para hacerlo, y porque está en una situación de desventaja o indefensión), constituye abuso sexual infantil (ASI).

“Tocaciones, insistencia en gestos de afecto forzado que implican caricias que no son propias de la relación que se tiene con el menor (por ejemplo, el cariño excesivo, besos en la boca o contra la



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

voluntad del menor, o asumir confianzas que sólo son propias de una relación estrictamente de paternidad/maternidad), contacto con las partes privadas del niño, frotaciones, besos, exposición a pornografía, masturbación (valerse del menor para hacerla o inducirla en el niño/a), penetración vaginal/anal con objetos, digital (con los dedos) o explícitamente violación; actividades sexuales donde se involucra a terceros, explotación sexual del niño... éstas y sus similares, son todas formas –aisladamente y/o en conjunto- de abuso sexual infantil”.

3. ACCIONES YA PRESENTES EN LA INSTITUCIÓN.

Como establecimiento educacional, existen ya una serie de medidas que ofrecemos como garantía de confianza a nuestros alumnos y sus familias, las cuales no excluyen la implementación progresiva de otras que la necesidad y el contexto global indiquen como adecuadas y oportunas. Podemos citar:

3.1. A nivel preventivo y/o formativo.

- Desarrollo de temas de crecimiento y apoyo al desarrollo según la etapa a través de la clase de Orientación desde la enseñanza básica. Incorporación gradual del concepto de autocuidado y respeto por el espacio privado de los compañeros y compañeras.
- Talleres para alumnos, padres y apoderados, profesores y Equipo de Gestión Directiva sobre prevención y acción frente a delitos sexuales, violencia escolar, cyberbullying, grooming y otras conductas indebidas. Estas jornadas o encuentros son realizados por personal de la PDI, Carabineros, Fiscalía u Organismos especializados.

3.2. A nivel operativo/administrativo.

- Contratación de personal docente en base a referencias de desempeño anterior. Exigencia del Certificado de Antecedentes y la actualización del mismo en forma sistemática.
- Personal docente “estable” en los cursos de 1° a 6° año básico. Nuestro colegio se destaca por la mínima rotación de personal, lo cual permite un conocimiento bastante amplio de cada uno de los docentes por parte de los padres y apoderados.
- El 100% de nuestras auxiliares está constituido por personal femenino, lo cual nos garantiza un acercamiento mucho más prudente a los menores, basado en el antecedente y la experiencia de maternidad propia de cada una de ellas.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

- Centralización de funciones de Primeros Auxilios en dos Inspectoras Docentes, las cuales ante la ocurrencia de cualquier situación o accidente, toman inmediato contacto con los Padres y/o Apoderados.
- Clases de Educación Física, en el primer ciclo básico, realizadas por una pareja de docentes (varón y mujer) en consonancia directa con nuestra condición de colegio “mixto”.
- Todas nuestras salas de clase cuentan con ventanales que les otorgan contacto directo con otros espacios. Igualmente, cada puerta de sala de clases, cuenta con ventana que permite visión de lo que ocurre al interior del aula.
- Indicación explícita a todos nuestros docentes que toda entrevista con alumnos se realiza en el espacio reservado para dichos fines, el cual cuenta con las garantías de visibilidad desde el exterior, fácil comunicación con la recepción del establecimiento y la Inspectoría General. Con respecto a esta última, también es un espacio que puede ser utilizado para entrevistas y conversaciones, ya que se encuentra totalmente expuesto por ventanales hacia el sector de recepción. Se ha instruido igualmente que quedan prohibidas las conversaciones individuales a puertas cerradas con alumnos en las salas de clase.
- Registro de todas las salidas y/o cambios de actividad de los alumnos; sea a nivel de cursos o de grupos específicos. En dicho registro se consignan los horarios en que se desarrolla la actividad y el o los profesores que acompañan a los alumnos.
- Registro de Apoderado titular y Apoderado Suplente, en carácter de “habilitados” para retirar a los estudiantes desde el colegio, justificar su inasistencia y/o atraso y presentarse ante cualquier requerimiento por parte de los educadores. A contar del año 2013, no se despacharán alumnos que sean retirados por taxis o terceras personas, ya que cualquier situación anómala pasa a ser responsabilidad indirecta del colegio.
- En caso de requerirse apoyo Psicológico Especializado por una situación de esta naturaleza, el Establecimiento determinará la contratación de un profesional externo (que no es parte la planta de personal), para garantizar independencia, transparencia y precisión en sus indicaciones, juicios y diagnósticos
- Solicitud formal por parte de la Dirección del Establecimiento para que el Personal del colegio no mantenga vínculos con sus alumnos menores de edad a través de las redes sociales. No obstante, frente al mismo hecho y respetando la libertad de opción de los educadores en su condición de adultos, el Liceo Nobeliuss no se hace responsable del contacto, contenidos, opiniones ni expresiones que alguno de los integrantes de su personal pueda poner a disposición de los estudiantes



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

a través de las redes sociales virtuales siendo estos y sus correspondientes efectos, de exclusiva responsabilidad de quien los emite. En estos casos, sí es pertinente que sean los propios padres y apoderados quienes tomen también sus propias decisiones respecto a aceptar este tipo de comunicación en sus hijos, o requerir directamente a ellos que cierren dicho contacto.

La posibilidad de actuar e intervenir que el colegio efectivamente dispone, le viene dado por normas que le obligan a actuar. Dentro de estas normas, se deben mencionar los Artículo 175 letra e) y 361 y siguientes del Código Procesal Penal, y los Artículos 84 y siguientes de la Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia

4. FORMALIZACIÓN DE ACCIONES EN CASOS DE DENUNCIA.

4.1. Formalidad de la denuncia por parte del afectado y/o su familia ante el establecimiento.

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, debe ser efectuada por escrito, y esa denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva. En todo caso, la denuncia debe señalar claramente quien o quienes serían los hechores, la fecha (si se tiene clara), lugar o espacio físico, demás circunstancias que convengan al caso. Si el hecho se produjo fuera del colegio, sería conveniente especificar si ya se interpuso denuncia en Fiscalía, PDI, Carabineros u otra autoridad.

- Lo primero, es la necesaria ponderación de los hechos denunciados para clarificar –con la correspondiente asesoría del Abogado del establecimiento-, los términos de presentación de la denuncia formal. No se desconoce la magnitud y consecuencias de un atentado de estas características; pero al mismo tiempo, no se puede establecer juicios ni estampar conclusiones de culpabilidad que son responsabilidad exclusiva de un Tribunal. Reconocemos que el dolor de los afectados y sus familias en hechos ya acontecidos, muestra un deseo y necesidad de justicia implacable, la cual sin embargo, no puede pasar a llevar la presunción de inocencia del afectado hasta que un tribunal competente no determine lo contrario, y el legítimo derecho a la defensa legal del inculpado. Como establecimiento educacional, nos encontramos en medio del requerimiento de justicia de ambas partes; proceso dentro del cual solo nos corresponde estampar la denuncia y prestar toda la colaboración desde las competencias que disponemos o desde las responsabilidades que el debido proceso establezca para el colegio. Cualquier procedimiento mal aplicado o atribución indebida, abre la posibilidad efectiva que una u otra parte, emprenda también acciones legales contra nosotros.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

- Que quien o quienes reciben la denuncia sean personas específicas y acotadas; con roles definidos por la institución y eventualmente tengan la facultad de efectuar las averiguaciones a nivel interno e instalar la denuncia ante las autoridades.

4.2. Tramitación interna:

Una vez tomada la denuncia, será el Área Técnica del Comité de Convivencia quienes en nombre representativo del Liceo Nobeliuss, procesarán la información de la siguiente manera:

- Se debe dar a conocer en conversación privada al afectado.
- El afectado tiene plazo de 24 horas para presentar sus descargos por escrito. Esto fundamentalmente porque la institución escolar, también cuenta con un plazo máximo de 24 horas desde recibida la denuncia para llevarla ante las autoridades y es procedente adjuntar todos los antecedentes que se puedan disponer.
- Al mismo tiempo, se envía oficio a la Superintendencia de Educación, informando la situación y asumiendo los elementos normativos que la legislación educativa también solicita e indica. En caso que se trate de docentes que imparten clase de Religión, se notificará a la Autoridad Religiosa de la Iglesia que corresponda, para que proceda a la revocación de la idoneidad para ejercer la docencia.
- Una vez transcurrido el plazo anterior, los encargados del proceso presentarán el caso al Consejo de Coordinación más el Abogado presente y en dicha reunión se decidirá si la presentación ante las autoridades se hace en calidad de Denuncia nominal contra un eventual autor de los hechos, o se hace una denuncia con solicitud de investigar, sin exponer posibles responsables.
- En caso que efectivamente los hechos denunciados sean considerados constitutivos de un ilícito, el establecimiento dispondrá de la atención psicológica hacia el menor y su familia; la cual será entregada previo consentimiento por escrito de la familia. La función del Profesional Psicólogo, además de apoyar la superación del trauma en la víctima, será emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

Una vez confirmada la denuncia, o cumplido el plazo que la ley establece, tratándose de este tipo de eventuales delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

para efectuar la denuncia. De hecho, el Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquiera) que afecten a menores de edad, habilita acción penal pública para denunciarlos; es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

NB.: En caso que el establecimiento tome conocimiento de una situación de abuso acontecida en el seno de la familia u otro espacio en que el menor se haya encontrado, se aplicará este mismo criterio de denuncia directa, acompañado de un informe preliminar emitido por el Psicólogo con carácter de urgencia para avalar la denuncia recibida.

4.3. Situación laboral del denunciado:

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante a lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o los agentes investigadores designados, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa y también evitar la estigmatización social. En consecuencia:

- La Directora y/o el Representante del Sostenedor, se reunirán con el afectado para determinar los criterios de la suspensión de funciones. De acuerdo a los antecedentes que se dispongan al momento de dicha conversación, se convendrán los términos económicos de la ausencia: Con goce de sueldo total, sueldo parcial o sin goce de sueldo.

- Si el afectado, admite que, sin existir una responsabilidad directa en los hechos, la situación se produjo por una expresión o acción imprudente, cuyo efecto colateral daña la imagen personal del educador, su idoneidad dentro del establecimiento y daña también la imagen pública de la institución escolar, la Directora y el Sostenedor podrán convenir un mutuo acuerdo de Renuncia con compensación económica, o efectuar la desvinculación con todas las garantías que establece la Ley (indemnización correspondiente a los años de servicio y remuneración regular hasta el mes de febrero del año siguiente).

- Si se cuenta con todos los antecedentes desde el punto de vista legal para determinar la responsabilidad y culpabilidad del denunciado, o se cuenta con la aceptación explícita por parte del funcionario del hecho cometido, el establecimiento aplicará el Término de Contrato en los términos que la ley explicita en estos casos.



Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobelius.cl

4.4. Denuncias de abuso entre pares:

Cuando se toma conocimiento de un hecho de connotación sexual en que tanto el victimario, hechor o responsable como la víctima y/o afectado son alumnos, se debe actuar con procedimientos diferidos según la edad y nivel en que los estudiantes se encuentran. El Código Procesal Penal y la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, establecen criterios sobre las diferencias de edad en las cuales procede actuar por eventual consumación de un delito; no obstante es materia de los TRIBUNALES DE JUSTICIA determinar la existencia o no de este último. El protocolo de actuación institucional es el siguiente:

4.4.1. Denuncias respecto a menores de 14 años.

Frente al primer reclamo o denuncia, se aplicarán los procedimientos pedagógico/administrativos establecidos en el Reglamento de Convivencia del colegio precisando los siguientes criterios.

- Recepción de la denuncia por parte del área de Subdirección y Convivencia Escolar. Si es el alumno o alumna quien la efectúa, se comunicará inmediatamente a su respectivo apoderado. Si es el Apoderado quien la presenta, se dejará registro escrito y firmado de todos los hechos. Cuando es el Profesor Jefe u otro docente quien recibe la denuncia, este acompañará al alumno y/o apoderado a Inspectoría General a formalizar la situación.
- Citación inmediata al Apoderado del o los alumnos apuntados como responsables. Aplicación de las medidas disciplinarias que el colegio establece, específicamente suspensión. Se le solicitará al Apoderado, que debe precisar; si es necesario con apoyo especializado, las causas y remediales de la conducta de su pupilo y entregar un informe a la brevedad posible.

En el caso de reclamos o denuncias de reincidencia de un alumno, se activará el siguiente proceso:

- Recepción de la nueva denuncia, la cual se adjuntará a la anteriormente registrada.
- Citación al Apoderado del o los alumnos responsables. En dicha entrevista, se informará sobre la medida de suspensión.
- El establecimiento solicitará a uno de sus profesionales Psicólogos, hacer una evaluación al alumno o alumnos que reinciden en la falta.
- Si el informe especializado indica que las conductas del alumno se originan en una Vulneración Grave de Derechos con responsabilidad de la familia, o en una condición de víctima de



Liceo Nobeliuss
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobeliuss.cl

abuso por parte de terceros, se procederá a estampar las denuncias ante Tribunal de Familia o Fiscalía según corresponda.

4.4.2. Denuncias respecto de alumnos con 14 años cumplidos o mayores:

En este caso, se parte de la premisa que de acuerdo a la Ley 20.084, se trata de adolescentes con carácter de IMPUTABLES ante la Ley. Por tanto se activa el siguiente protocolo:

- Recepción de la denuncia por parte de Inspectoría General. Si es el alumno o alumna quien la efectúa, se comunicará inmediatamente a su respectivo apoderado. Si es el Apoderado quien la presenta, se dejará registro escrito y firmado de todos los hechos.
- Citación al Apoderado del o los alumnos responsables. Aplicación de la medida de suspensión. Al mismo tiempo se le informa que dada la gravedad del hecho, el colegio, en conformidad a la Ley, tiene la obligación legal de denunciar ante la Fiscalía y/o Policías respecto del hecho.

De acuerdo a la legislación, en estos casos, corresponde también obligación de denunciar respecto de los siguientes hechos:

- Grooming informático en que el responsable es un estudiante del Liceo Nobeliuss.
- Producción de material pornográfico; entendiéndose cuando un alumno registra un producto audiovisual de contenido sexual con participación de otros menores de edad sean o no estudiantes del colegio.
- Tenencia de material pornográfico; entendiéndose cuando un alumno es sorprendido con material audiovisual en teléfonos, Tablet, notebook, CDs, o cualquier dispositivo de almacenamiento; y en que las imágenes correspondan a otros menores de edad sean o no alumnos del establecimiento.
- Distribución y/o difusión de material pornográfico, entendiéndose cuando un alumno sube a la red o redes sociales material de contenido sexual con participación de otros menores de edad; comparte el material a través de enlace entre dispositivos o distribuye cualquier dispositivo de almacenamiento con dicho material.

5. MANEJO Y TRÁFICO DE LA INFORMACIÓN.

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones de la fiscalía o judiciales y solo la Subdirectora informará a la comunidad educativa, según lo estimen conveniente en asesoría directa con el Abogado, las circunstancias o elementos del caso, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

Una vez terminado el proceso, las personas antes mencionadas comunicarán a la unidad educativa la situación final del caso.

El establecimiento no atenderá requerimientos por parte de medios de prensa en modo de entrevistas, notas de prensa o similares. De ser necesario y con la correspondiente asesoría del Abogado, se emitirán las correspondientes declaraciones públicas por escrito o se convocará a una única conferencia de prensa, quedando estas a disposición de los medios de comunicación para sus efectos informativos.

Como el acceso a la información no es de acceso directo para los colegios y el Fiscal tiene la facultad para limitarlos, conviene solicitar a los Padres y/o Apoderados del menor o menores afectado/s entreguen mandato al Abogado que el colegio designe para que se tenga acceso a la información y el establecimiento pueda colaborar de mejor manera en el esclarecimiento de los hechos y facilitar la toma de decisiones institucionales con los involucrados en el caso.

Si los padres o apoderados afectados, estampan denuncia contra el establecimiento educacional ya sea por su responsabilidad directa, manejo del caso u otras causales, todo el proceso será llevado por el Abogado del establecimiento. Por medio de la formalización de este instructivo, nuestro colegio quiere dar un signo claro que no nos sentimos ajenos a la problemática del Abuso Sexual Infantil al interior de los establecimientos educacionales, y reconocemos la gravedad de los efectos que este tipo de delitos provoca tanto en forma inmediata, como a largo plazo en la vida de los niños y las niñas afectadas, y consecuentemente, en el seno de sus familias. Al mismo tiempo, repudiamos todo tipo de abuso o acoso de menores de edad; más aun cuando estos son causados por personas que tienen ante ellos una responsabilidad educadora y formativa que no permite abuso de confianzas ni menos aún causar daños de esta naturaleza.

Asumimos también que el mal manejo de estas situaciones daña irreparablemente a toda la comunidad escolar, el nombre de la Institución y cada uno de sus miembros y contraviene un conjunto de principios y normas que constituirían una acción abiertamente ilegal que nos comprometemos a evitar con toda nuestra fuerza, energía y mecanismos formales institucionales.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

ANEXO 2: SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIA RESPECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR CON RESPONSABILIDAD DE MAYORES DE 14 AÑOS.

1. CONTEXTUALIZACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, y en virtud de los nuevos escenarios del sistema educativo nacional; particularmente de las solicitudes del Ministerio de Educación en el marco del denominado Plan Escuela Segura, el Liceo Nobeliuss, presenta el siguiente protocolo de actuación y formalización de denuncias respecto de actos que podrían ser constitutivos de delito por resolución de los Tribunales de Justicia respectivo, y cuya sanción y reconvención excede las atribuciones y mecanismos formativos que los establecimientos educacionales podemos disponer en los Reglamentos de Convivencia Escolar.

Se precisa que es proceder la denuncia directa contra los alumnos que tengan cumplidos los 14 años y que son sujetos directos de la Ley antes mencionada. Igualmente, en casos en que la responsabilidad frente a actos indebidos corresponde a la familia, es proceder levantar la denuncia contra esta en correspondencia con la Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

Corresponde a todo establecimiento educacional la Obligación Legal de Denunciar o acompañar la denuncia que fuese estampada por los propios afectados; ponerse a total disposición de las autoridades para facilitar o suministrar todos los antecedentes que se solicitasen en un proceso de investigación; aplicar los mecanismos de sanción establecidos desde el punto de vista pedagógico en el Reglamento de Convivencia y eventualmente, aplicar la cancelación de matrícula, en los casos en que se cuenta con todas las evidencias de responsabilidad grave por parte del alumno, que las consecuencias para el o los afectados fueron graves, que la conducta o hecho acontecido, pone además en riesgo grave a los demás miembros de la comunidad educativa, o que el tribunal competente dictó ya una resolución o sentencia acreditando responsabilidad y/o culpabilidad. La cancelación de matrícula, si bien es una medida extrema, se ampara en el Art. 46 letra f de la ley 20.536 sobre violencia escolar, que la enuncia como la máxima sanción posible de aplicar cuando es antecedida por otras medidas sancionatorias de aplicación gradual.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

2. PROTOCOLOS DE APLICACIÓN.

2.1. Hechos de violencia con resultante de lesiones en el o los alumnos agredidos.

- Se toma conocimiento a través de Inspectoría General del hecho, registrando por escrito el relato de la situación por parte de los propios afectados, sus Apoderados o alumnos terceros que hayan actuado de testigos o intervenido para detener la agresión.
- Se comunica inmediatamente al o los Apoderados de los alumnos afectados para que concurran al Hospital a constatar lesiones. Si estos tuvieran dificultad para movilizarse en el momento, el establecimiento dispondrá de un educador que traslade al o los alumnos afectados a la constatación de lesiones.
- En entrevista con el o los Apoderados de los alumnos afectados, se establece el mecanismo para interponer la denuncia ante las policías o Fiscalía Local, la cual deberá ser puesta en un plazo no mayor a 24 horas.
- Los alumnos eventuales responsables, recibirán por parte de Inspectoría General las sanciones correspondientes según el Reglamento de Convivencia Escolar, insistiéndose en la suspensión de clases por el tiempo que se considere oportuno. Esta notificación se le hace a los Apoderados correspondientes en entrevista personal, de la cual quedará un registro escrito y firmado.
- El Encargado de Convivencia Escolar, será el responsable de recopilar todos los datos, realizar entrevistas y registrar los antecedentes que acompañan la denuncia.
- En caso que los afectados sean estudiantes de otros colegios, el procedimiento a aplicar será el mismo, con la excepción que el colegio estampará directamente la denuncia, indistintamente de las acciones que tomen los Apoderados de los afectados.
- Se considerará el mismo protocolo de actuación, aun cuando los alumnos se encontraran sin el uniforme del establecimiento, en la medida que la denuncia o reclamo llegue igualmente al establecimiento.

2.2. Casos de tráfico o distribución de drogas, estupefacientes, alucinógenos o sustancias afines.

- La obligación de denuncia, se ajusta a lo especificado en la ley 20.000 sobre drogas y sustancias prohibidas.
- La denuncia se estampa en forma inmediata en caso que el acto de tráfico sea sorprendido infraganti por cualquier educador o funcionario del establecimiento educacional.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

- Se estampará denuncia también, cuando cualquier miembro de la comunidad educativa o persona externa, haga llegar hasta el establecimiento una queja o denuncia por tráfico de sustancias prohibidas cometido por uno o más de nuestros alumnos. Esta deberá ser registrada por escrito y firmada por el reclamante.

- Inspectoría General, procederá además a aplicar las sanciones que establece el Reglamento de Convivencia desde el punto de vista pedagógico – formativo. Estas serán comunicadas a los respectivos apoderados en entrevista personal.

2.3. Amenazas explícitas que ponen en antecedente respecto de eventuales agresiones físicas o contra la integridad personal.

- El reclamo en el establecimiento puede ser colocado por el o los propios alumnos afectados, apoderados o cualquier funcionario del establecimiento que tome conocimiento de las amenazas. Dicho reclamo debe ser registrado por escrito. Si la amenaza se encuentra publicada en algún medio informático o redes sociales, se adjuntará la impresión de la página o captura de pantalla.

- Se cita inmediatamente a los alumnos causantes de las amenazas con sus Apoderados para ponerlos en antecedente de la situación de denuncia que arriesgan. Se aplicarán las sanciones especificadas en el Reglamento de Convivencia y la exigencia inmediata de retirar la amenaza.

- En caso que estas se mantuviera, cambiaran el tenor en el cual son formuladas o que se concretara cualquier acto relacionado con ellas, el establecimiento tomará todos los antecedentes y estampará la denuncia formal ante las autoridades.

- Se aplicará el mismo procedimiento en casos de comentarios que atenten gravemente contra la honra personal de los estudiantes y/o sus familias, insultos o descalificaciones. Igualmente versa este procedimiento en situaciones de bullying psicológico, hostigamiento reiterado o cyberbullying.

2.4. Situaciones de robo, hurto o sustracción de bienes del establecimiento o de terceras personas dentro del establecimiento.

- Se entenderá que para estampar una denuncia por esta causal, debe tratarse de un bien de valor monetario considerable de propiedad de cualquier persona, efectos o enseres del inventario o patrimonio del establecimiento, equipos o dinero en efectivo o documentos.



Liceo Nobelius

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobelius.cl

- Se asumirá la situación como solucionada, cuando se llegue a un acuerdo de reposición entre el establecimiento y la parte afectada, a través de una compensación de mutuo acuerdo o la aceptación de responsabilidad del afectado como un extravío de dicho bien.
- De no ocurrir lo anterior, el establecimiento llamará directamente a la PDI denunciando un hecho de presunto robo o sustracción de especies al interior del establecimiento, pasando a criterio de dicha Institución Policial las formas y procedimientos; restringiéndose el rol del establecimiento exclusivamente a prestar toda la colaboración que se solicite.

3. Vulneración grave de derechos.

Es DEBER de la institución educativa, como parte del compromiso con sus educandos, procurar que les sean respetados todos los derechos y garantías que les corresponden propios a su edad, en virtud de la Constitución, las convenciones internacionales y los marcos legales vigentes en materia de educación. Por lo tanto, se considerarán hechos constitutivos de VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS los siguientes:

- Apoderado y/o Familia que reiteradamente no envía a sus hijos a clases sin indicar motivo, presentar justificativos, certificados médicos ni presentarse a entrevistas o citaciones en que son requeridos para aclarar la situación de inasistencia de sus hijos a clases. Igualmente, la ausencia permanente de los padres y/o apoderados a reuniones, entrevistas, citaciones o cualquier otra convocatoria que haga el establecimiento para apoyar el desarrollo educativo regular de su pupilo.
- Alumnos que reiteradamente presentan descuidos respecto del apoyo necesario para su proceso educativo: no presentan materiales de trabajo a pesar de todas las solicitudes que se le hacen a los apoderados, no recibe apoyo frente a las dificultades académicas y no se vela por su asistencia a reforzamientos o nivelaciones necesarias para mejorar su desempeño escolar.
- Alumnos que presentan problemas graves de aprendizaje evidenciados sistemáticamente por los docentes y cuyos apoderados no presentan informes médicos, psicológicos o psicopedagógicos a pesar de las reiteradas solicitudes que se les efectúan.

Estas denuncias, se interponen antes los TRIBUNALES DE FAMILIA, sin requerir para ello el consentimiento de los padres u otro familiar; puesto que será el propio tribunal quien determine si existen o no responsabilidades, mientras que el establecimiento hace suya exclusivamente la OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.



Liceo Nobeliuss

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

inspectoría@nobeliuss.cl

Igualmente, la Ley N° 20.529 de “Aseguramiento de la Calidad de la Educación”, por medio de la Superintendencia de Educación Escolar tiene la facultad específica de recibir denuncias para efectos de vulneración de derechos en ámbitos educativos. Esta facultad puede ser invocada por:

- Padres y Apoderados.
- Alumnos con el aval y acto de responsabilidad de su respectivo Apoderado.
- Docentes (maltrato de Alumno a Profesor y/o de Apoderado a Profesor).
- Establecimiento Educacional (vulneración del derecho a la Educación por parte de los Padres, Apoderados y/o Tutores).



Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
inspectoría@nobelius.cl
